



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 378 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 024-2024-CR/GRM del 23 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de fecha 17 de mayo del 2023, suscrita por representantes del Gobierno Regional de Moquegua y los Sindicatos de Trabajadores de Construcción Civil de la Provincia de Ilo, a las 11:00 horas de la mañana, se acordó: 1) El grupo de trabajo da por conforme el informe de evaluación y análisis de la legalidad y legitimidad de las agrupaciones sindicales de Moquegua (...).

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de fecha 17 de mayo del 2023, suscrita por representantes del Gobierno Regional de Moquegua y los Sindicatos de Trabajadores de Construcción Civil de la Provincia de Ilo, a las 15:00 horas de la tarde, se acordó: 1) El grupo de





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 378 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

trabajo da por conforme el informe de evaluación y análisis de la legalidad para la igualdad de oportunidades para las Organizaciones Sindicales en Construcción Civil (...).

Que, mediante el Decreto Jefatural N° 0418-2023-GRM-GRDS-DRTPE-ZDTPE-ILO de fecha 06 de junio del 2023, se conformo la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de Construcción Civil del Puerto de Ilo, suscrito por Director Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante solicitud S/N con fecha de recepción 17 de diciembre de 2024, el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Puerto de Ilo, solicita el uso de la palabra en Sesión de Consejo Regional de Moquegua, con la finalidad de informar su problemática.

Que, mediante Oficio Circular N° 061-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 19 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 23 de diciembre del 2024.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que se requiera a la Gobernadora Regional de Moquegua, el cumplimiento de los Acuerdos contenidos en el "Acta de reunión de trabajo" del 17 de mayo del 2023, suscrito entre los Representantes del Gobierno Regional de Moquegua y los Representantes de las Organizaciones Sindicales de Construcción Civil de la Provincia de Ilo; a fin de que, se respete el otorgamiento del 50% de oportunidades de puestos de trabajo para todos los Sindicatos legalmente constituidos de acuerdo a un criterio de proporcionalidad en función al padrón que obra en el registro correspondiente. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la Gobernadora Regional de Moquegua, el cumplimiento de los Acuerdos contenidos en el "Acta de reunión de trabajo" del 17 de mayo del 2023, suscrito entre los Representantes del Gobierno Regional de Moquegua y los Representantes de las Organizaciones Sindicales de Construcción Civil de la Provincia de Ilo; a fin de que, se respete el otorgamiento del 50% de oportunidades de puestos de trabajo para todos los Sindicatos legalmente constituidos de acuerdo a un criterio de proporcionalidad en función al padrón que obra en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Sindicato de trabajadores de Construcción Civil del Puerto de Ilo, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA